

INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN DTE: GASES DE OCCIDENTE DDO: ELIZABETH OTERO RAMIREZ RAD: 2022-080

juridico colcobranzas <juridico@colcobranzasnacionales.com>

Mar 13/09/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

Interpongo recurso de reposición-ELIZABETH OTERO RAMIREZ.pdf;

Buen día,

Adjunto me permito radicar memorial mediante el cual interpongo recurso de reposición.

Cordialmente,



Cindy González Barrero
Directora Jurídica

 384 29 53 Ext: 2001 – 317 251 6887

 Cra. 3 No 12-40, Edif. Centro Financiero La Ermita Ofi 407

 juridico@colcobranzasnacionales.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado y recibió este mensaje por error, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley, considerándose al destinatario como custodio de la información contenida y teniendo el deber de velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo, se le advierte que toda la información personal contenida en este mensaje se encuentra protegida por la Ley de protección de datos de carácter personal.

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
DEMANDADO: ELIZABETH OTERO RAMIREZ
RADICACIÓN: 2022-080

CINDY GONZÁLEZ BARRERO, mayor de edad, de condiciones civiles, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.130.623.502, Cali (Valle), obrando como abogada de la parte demandante me permito interponer recurso de REPOSICION en contra del Auto de sustanciación No 1100 de fecha del día 07 de septiembre de 2022, notificado por estados el día 12 de septiembre de 2022, por las siguientes razones:

En el auto que pretendo recurrir, negó ordenar el emplazamiento del acreedor hipotecario el señor JHAIR MOSQUERA GONGORA, pues manifiesta el despacho que a pesar de que se han realizado las notificaciones, no hay constancia de como obtuve tales direcciones, aunado que en la anotación del 02 del certificado de tradición se encuentra la escritura mediante la cual se constituyó hipoteca, que documento que debo de utilizar para impulsar las notificaciones.

Con respecto a lo anterior, me permito manifestar que lo indicado por el despacho NO ES CIERTO, como quiera que las direcciones agotadas dentro del proceso fueron obtenidas de la Escritura Publica No 3796 de 3 de diciembre de 2019 que constituyó hipoteca, la cual fue relacionada en el numeral SEGUNDO y adjunta al memorial radicado el día 22 de agosto de 2022, mediante el cual se aportó comunicación conforme al art 291 del acreedor hipotecario con resultado negativo en la dirección **Carrera 13N No 12 C4 de Palmira Valle**, por lo que me permito adjuntar pantallazo de los adjuntos que se encontraban en un mismo archivo en el memorial indicado con antelación:

Señor

JUEZ 01 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
PALMIRA -- VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ELIZABETH OTERO RAMIREZ
RADICACION : 2022-080

CINDY GONZÁLEZ BARRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.623.502 de Cali (Valle) abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 253.862 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Presento el resultado de notificación guía No **9152578171** expedido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con resultado **NEGATIVO** del Citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. Para que sea glosado al expediente.

SEGUNDO: Informo que dentro del proceso de la referencia se ubicó una nueva dirección en la cual se puede ubicar al acreedor hipotecario estipulada en la **escritura pública**, siendo así se procederá con el trámite de conformidad al Decreto 806 de 2022 la siguiente dirección:

ACREEDOR HIPOTECARIO
DIRECCION ELECTRONICA

MOSQUERA GONGORA JHAIR
jhairmosquera1984@hotmail.com

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

21

República de Colombia

DE NOTARIADO Y REGISTRO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.
 CÓDIGO: 765200002.
 NIT.: 16.256.198-7

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (3.796) -----

FECHA : TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2.019 -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS -----

OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO - CASA DE HABITACION -----

CUANTIA: \$ 5.000.000.00 MONEDA CORRIENTE. -----

CÓDIGO REGISTRAL: -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NOMBRE O DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO BOLO LA ITALIA -----

TIPO DE PREDIO: URBANO (X) - RURAL () -----

MUNICIPIO: PALMIRA - VALLE -----

FICHA CASTAstral No 000100055212000 -----

MÁTRICULA INMOBILIARIA: 378-200541 OFICINA DE REGISTRO DE

HIPOTECANTES:

Elizabeth Otero R.
ELIZABETH OTERO RAMIREZ
 C.C. No. 66754132 expedida en Candelaria v
 ESTADO CIVIL: casada
 DIRECCION: CR 27-427
 TELEFONO: 3115099386
 EMAIL:
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente
 PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA. SI () NO (X)

ACREEDOR:

Jhair Mosquera G.
JHAIR MOSQUERA GONGORA
 C.C. No. 94012822 expedida en Candelaria
 ESTADO CIVIL: Union libre
 DIRECCION: FVA 36-12-54 B1
 TELEFONO: 3173057854
 EMAIL: Jhair.mosquera@Hamil.com
 ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente
 PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA. SI () NO (X)

EL NOTARIO SEGUNDO:

Como se puede observar se agotó la dirección física relacionada en la Escritura Pública de constitución de hipoteca.

Posteriormente, el día 23 de agosto de 2022, se radicó memorial mediante el cual se aportó comunicación que trata el art 08 del decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 al correo electrónico jhairmosquera1984@hotmail.com con resultado negativo, el cual también fue obtenido de la Escritura Publica No 3796 de 3 de diciembre de 2019 que constituyó hipoteca.

Así las cosas, solicitó comedidamente al despacho se revoque el auto recurrido por lo anteriormente expuesto y se tenga en cuenta las direcciones tanto física como electrónica dentro del referido proceso

Por otro lado, me comunique con el acreedor hipotecario al número telefónico citado en la Escritura Publica No 3796 de 3 de diciembre de 2019 que constituyó hipoteca, refiriendo que en la dirección física descrita en la mencionada Escritura ya no reside, por lo que solicitó al despacho se tenga en cuenta las siguientes direcciones para notificación del acreedor hipotecario, dadas por el mismo, a las cuales se procederá notificar:

1. Carrera 6 B No 9 A 24, Villa Gorgona
2. Carrera 13 No 12-56 Barrio Belén, Villa Gorgona

PETICION

1. Revocar el Auto de sustanciación No 1100 de fecha del día 07 de septiembre de 2022, notificado por estados el día 12 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta las direcciones tanto física como electrónicas gestionadas, pues fueron obtenidas de la Escritura Publica sugerida por el despacho.
2. Se tenga como dirección física para notificación del acreedor hipotecario, las siguientes, conforme a lo expuesto con anterioridad.
 - Carrera 6 B No 9 A 24, Villa Gorgona
 - Carrera 13 No 12-56 Barrio Belén, Villa Gorgona

Del Señor Juez, Atentamente,



CINDY GONZÁLEZ BARRERO
C.C. No. 1.130.623.502 de Cali (Valle)
T.P No. 253.862 del C.S. de la J.